y el ba[illegible] dixeron que se obedecio en la misma
conformidad y en su cumplimiento acordaron
que de los casos [illegible] del dicho [illegible] de la carrera
menos de la calidad de no poder entrar
[illegible] en el ayuntamiento [illegible]
[illegible] de la dicha [illegible] y que se a
[illegible] dicha facultad y su merced del dicho
[illegible] juramento [illegible]
[illegible] del dicho [illegible]
el [illegible] dicho [illegible] prometio hacer lo
que debe y es obligado y su merced le mandaron
en el lugar del dicho [illegible]
[illegible] con que [illegible] casos y el dicho offº
[illegible] salio el dicho [illegible]
[illegible]

D. Juº de Gadea — Luego el dicho don Juan de Gadea
con la facultad real [illegible] para
nombrar teniente [illegible] se
obedecio con el acatamiento [illegible] y mandaron
[illegible] casos [illegible] menos de la calidad de no
poder [illegible] entrar en el ayun-
tamiento [illegible]
de la [illegible] y con [illegible]
a la mayor de la facultad y el dicho don
Juº de Gadea [illegible]
[illegible]
en su cumplimiento y [illegible] el dicho q.
[illegible] juramento en forma [illegible]
prometio [illegible] el dicho offº como debe y es obligado
su merced [illegible] y mandaron [illegible]
lugar del dicho don Juº de Gadea [illegible]
[illegible] la dicha facultad es del
tenor

El Rey

facultad — Por quanto por parte de vos don Juº de Gadea Rº y mi reg.
perpetuo de la villa de Caravaca juez de la Orden de
Santiago cuya admon perpetua y tengo por autoridad apca
me a sido suplicado os mandase dar licencia y facultad
para poder entrar en el ayuntamiento de ella con armas de espada
y daga y nombrar theniente que sirbiese el dicho offº el
que tubiese voz y voto y el mismo asiento y lugar
y antiguedad assi en el dicho ayuntamiento como en los demas
actos publicos pudiendole quitar y remover con causa o sin ella
siempre que fuese vuestra boluntad y nombrar otro de nuevo